

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE ORIENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA”

PROCEDIMIENTO: CONTRATO ORDINARIO (NEGOCIADO CON PUBLICIDAD)

Nº EXPEDIENTE: 02/2026

PROYECTO SUBVENCIONADO SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 568/2025, DEL 04 DE AGOSTO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES DE CANARIAS PARA EL AÑO 2025, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 200/2025, DE 20 DE MARZO DE 2025



Gobierno de Canarias

1. ENTIDAD Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En la sesión ordinaria del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes de fecha 16 de diciembre de 1996, se acordó la creación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA), y en la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo del 3 de noviembre de 1997 se aprobó de manera definitiva y por unanimidad sus Estatutos.

El 27 de febrero de 1998 se celebró la Asamblea General Extraordinaria Constitucional con la participación de los propietarios, en la que fue ratificada su Constitución y Estatutos y elegidos los miembros de la primera Junta de Gobierno.

La entidad está inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo, dependiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, mediante resolución número 470, de 19 de marzo de 1998, y a los folios 1.183 y 1.184 respectivamente.

El 31 de julio de 1998 se celebró la primera Asamblea General Ordinaria, en la que fueron aprobados el presupuesto y las cuotas de participación de la Entidad, conforme indica el artículo 8 de sus Estatutos.

La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA) actúa bajo el control urbanístico del Ayuntamiento de Agüimes (Administración actuante).

Según se establece en el artículo 3 de sus estatutos, constituyen su objetos y fines, entre otros: *“Atender el mantenimiento y conservación de los servicios comunes, de la red viaria, del saneamiento y alcantarillado, del suministro de agua, de la distribución de la energía eléctrica y alumbrado público, de las zonas verdes públicas, limpieza y recogida de basuras, seguridad y vigilancia, administración, etc....”*

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA), es la **Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga** (en adelante, Junta de Gobierno), quien, investida de las más amplias facultades para Gobernar la entidad, la rige y administra, y en virtud de las facultades que le confiere las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA.

La Junta de Gobierno, en su calidad de órgano de contratación, dará a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como “confidencial”.

2. OBJETO E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El presente Pliego de prescripciones administrativas particulares tiene por objeto la ejecución de la obra denominada **“INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE ORIENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA”**

La actual señalización informativa del polígono industrial se encuentra desfasada, lo que dificulta la orientación y el flujo adecuado de las personas y vehículos dentro de la zona industrial. La correcta señalización en un entorno industrial es crucial para garantizar una circulación eficiente, segura y clara tanto para todos los usuarios del polígono industrial (empresas,

trabajadores, proveedores y visitantes).

El Polígono Industrial de Arinaga cuenta con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del Polígono Industrial de Arinaga, aprobado mediante sesión de 24 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación.

El documento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del Polígono Industrial de Arinaga establece un conjunto de actuaciones con el objetivo de fomentar el uso de formas de desplazamiento más sostenibles, como caminar, bicicleta y transporte público, dentro de la zona industrial.

Entre las medidas que contempla figura el *Plan de señalización vial del Polígono Industrial de Arinaga (Medida 9)* y la *Instalación del Sistema de directorio inteligente en el Polígono Industrial de Arinaga (Medida 5)*.

La señalización adecuada es fundamental para garantizar una circulación eficiente, segura y ordenada, lo cual es clave para la operativa diaria tanto de las empresas como de los trabajadores, proveedores y visitantes.

Las medidas y el formato de los soportes se establecen en el pliego técnico (proyecto) y en el documento de diseño. Asimismo, se especifica que las placas de identificación del nombre de la calle, de dimensiones 80 × 30 cm, dispondrán de sus bordes curvados.

Objetivos:

El objeto es facilitar la orientación e información comercial de las empresas, a la vez que mejorar la experiencia de la persona usuaria y visitante en la zona industrial.

Descripción:

- **Señalización para la orientación:** señalización con la función principal de facilitar el flujo de personas y vehículos en la zona industrial y localización de elementos. Principalmente, señales orientadoras, direccionales e identificativas (nombre de fases y calles, n.º de gobierno de las naves y parcelas, etc.).
- **Sistema directorio inteligente:** formado por una red de puntos de información (paneles digitales) desplegados por la zona industrial con sistemas de tecnología beacons u otra tecnología, para facilitar a los usuarios el directorio de empresas y servicios, informándoles de una manera sencilla, atractiva y personal.

Actuaciones:

- **Instalación de señalización para la mejora de la orientación al visitante. (Medida 9 del PMUS).**
- **Instalación del Sistema de directorio inteligente: paneles digitales. (Medida 5 del PMUS).**

1. **División en lotes.** En el presente contrato **NO PROCEDE LA DIVISIÓN EN LOTES** de su objeto por los motivos indicados a continuación:

Su división resultaría excesivamente onerosa y desde el punto de vista técnico dificultaría la coordinación de los diferentes contratistas para los diversos lotes, lo que podría conllevar gravemente el riesgo de la ejecución inadecuada del contrato y la demora en los plazos, lo que supondría un grave perjuicio para la entidad ya que el plazo de ejecución está condicionando por la subvención concedida al proyecto.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrario de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

El contrato que regula el presente pliego satisface las necesidades expresadas y se regulará conforme a lo recogido en las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA.

3. MARCO JURIDICO

La prestación del referido al marco jurídico del servicio se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares (proyecto

técnico).

Las principales normas jurídicas que regulan las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación son las siguientes:

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

INAPLICACIÓN DE LA LCSP A ECOAGA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el art. 3.1.j) recoge una serie de requisitos —acumulativos— para que un ente pueda ser considerado como perteneciente al sector público a efectos de dicha norma.

Es en relación con la última exigencia donde las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se separan del conjunto de requisitos exigidos. En efecto, su financiación corre a cargo exclusivamente de los propietarios adheridos a las mismas y su control o gobierno es asumido por los órganos de representación de los propietarios.

Así ocurre en el caso de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (ECOAGA)

No se cumple, por tanto, el requisito de que la financiación recaiga sobre entidades del sector público, ni el de que el control de los órganos de administración dirección o vigilancia corresponda a una de estas entidades, al menos en el sentido que viene dando la jurisprudencia comunitaria a estos aspectos [Sentencia del Tribunal de Justicia de Unión Europea de 27 de febrero de 2003, asunto C- 373/2000].

Consecuentemente, estas entidades no tienen la consideración de sector público y, por consiguiente, no les es de aplicación la normativa de contratación pública [Informe 44/2009, de 26 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado].

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA puede dictar sus propias instrucciones internas de contratación (en adelante, IIC) en aras a la transparencia y el buen gobierno, tal y como hacen otras muchas entidades urbanísticas colaboradoras. Estas IIC, publicadas en el perfil del contratante de ECOAGA, rigen por lo tanto la presente licitación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (proyecto), los Anexos que se acompañan, la Oferta presentada, el Documento de formalización del contrato y el Acta de replanteo, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al contratista. Supletoriamente, serán de aplicación cualesquiera otras normas de derecho privado. Siendo así, que el desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, se aplicará el que más beneficie a los intereses de ECOAGA o generales.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado, por las IIC y por las previsiones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (proyecto), aceptadas por el Contratista por su sola presentación al procedimiento de adjudicación.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar debidamente acreditada para esta licitación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Podrá admitirse la unión temporal de empresas: Cada integrante de la misma responderá solidariamente ante ECOAGA por la totalidad del contrato, con independencia de su participación en la unión. La formalización de la unión de empresas podrá ser posterior a la adjudicación del contrato, pero anterior a la formalización del mismo.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que, de estarlo en el Grupo C Edificaciones, Subgrupos 1, 4 y 6. Bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de la licitadora.

Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Medios para acreditar la solvencia:

- 1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de al menos ser de:

$$1,5 * 323.594,95 = 485.392,42 \text{ euros.}$$

Concreción de los requisitos: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y facturación.

2. Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** e indemnización por riesgos profesionales vigente, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o de fecha de vencimiento y, en su caso, con el compromiso de prórroga de suscripción para todo el plazo de ejecución del contrato, por valor **no inferior a 500.000,00 euros**. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador o declaración responsable del licitador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Medios para acreditar la solvencia:

1. **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, **los tres últimos años** en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

$323.594,95 \times 70\% = 226.516,46$ euros.

2. Concreción de los requisitos: Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que obran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

4.5.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1. **Presupuesto base de licitación.** El presupuesto máximo de licitación de este contrato se eleva a la cantidad de **trescientos veintitrés mil quinientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (323.594,95 €)**, al que se le incrementa la cantidad de **veintidós mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y cinco céntimos**

(**22.651,65€**) en concepto de I.G.I.C., siendo el presupuesto base de licitación de **trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta céntimos (346.246,60€)**.

Este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC y cualesquiera otros tributos.

2. **Precio del contrato.** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por ECOAGA.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al presupuesto de la entidad ECOAGA, en la que existe crédito suficiente que se retiene, y con cargo a la subvención aprobada mediante Resolución definitiva de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

En concreto, el proyecto se financia en un 70% de la inversión aprobada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias y el resto con fondos propios de la entidad ECOAGA.

Proyecto subvencionado por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, de acuerdo a la convocatoria de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes para el año 2025 (Orden de concesión nº 568/2025 - Fecha 04/08/2025)

El proyecto subvencionado tiene número de expediente **AI2025010004**, y ha sido aprobado en el seno del procedimiento administrativo de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes para el año 2025.

Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (BOC nº 111, de 12 de junio de 2017). Esta Orden fue modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de 12 de abril de 2022 (BOC nº 78, de 22 de abril de 2022), cuya corrección de errores se publicó en el BOC n.º 107, de 1 de junio de 2022. Su última modificación fue aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de 19 de abril de 2024 (en adelante CEICA) (BOC nº87, de 3 de mayo de 2024).

Mediante Resolución nº 200/2025, de 20 de marzo, de la Directora General de Industria, se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación en BDNS 822105 y su extracto en el B.O.C. nº 64, de 1 de abril de 2025.

Por Resolución nº 509/2025, de 17 de julio, de la Dirección General de Industria, se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2025, siendo publicada el 18 de julio de 2025 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Por Resolución nº 568/2025, de 4 de agosto, de la Dirección General de Industria, se resuelve definitivamente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2025, siendo publicada el 5 de agosto de 2025 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

La suscripción del contrato supone el conocimiento por parte del contratista del texto de la Resolución de la convocatoria de la subvención en cuestión, así como de sus bases reguladoras, convocatoria y Resoluciones.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **trescientos veintitrés mil quinientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (323.594,95€)**

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Presupuesto de licitación excluido el IGIC. Se incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

En el cálculo del valor estimado se incluirán, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

8. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. **Plazo de duración.** El plazo de duración de la obra será de **ciento treinta y cinco (135) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato de la obra.

Este plazo se configura como una obligación de carácter esencial para el adjudicatario puesto que, en caso de incumplimiento, ECOAGA perdería el derecho a percibir la subvención indicada anteriormente. Por este motivo, en el caso de que se considere que se está incumpliendo la planificación de los trabajos, ECOAGA podrá resolver el contrato. Además, el Adjudicatario responderá de los daños y perjuicios causados, especialmente en el caso de que por su retraso se pierda el derecho a percibir la subvención.

En todo caso, el plazo máximo para la ejecución de las obras objeto del proyecto será hasta el 28 de diciembre de 2026, incluyendo la puesta en marcha de la instalación.

El contratista podrá desarrollar los trabajos relativos a la ejecución de la obra con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Este plazo constituye una condición esencial del contrato, puesto que la subvención obtenida por parte de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomo del Gobierno de Canarias así lo exige. La falta de cumplimiento del plazo de ejecución por parte del adjudicatario supondrá, por lo tanto, un incumplimiento de condición esencial, asumiendo dicha parte las consecuencias de tal incumplimiento, como pudiera ser el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos por parte de ECOAGA, incluido expresamente entre otros el supuesto en el que se viera obligada al reintegro de la subvención recibida.

2. **Lugar de ejecución.** El contrato se ejecutará en el lugar que se indica a continuación:

El emplazamiento del proyecto es el **POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA**, en el municipio de Agüimes, en la isla de Gran

Canaria.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará conforme lo que establece las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA para contrato ordinario. Este contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad, en el que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario que cumpla las condiciones para licitar.

La adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa y que presente una mejor relación calidad-precio, tras una negociación directa, en caso de que resulte oportuna, con los interesados que hayan presentado su proposición dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación y no sean excluidos de acuerdo con las condiciones de la licitación ligadas a la capacidad, solvencia, clasificación y habilitación profesional.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato. Se tendrá en cuenta en la oferta presentada los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Criterio económico (100 puntos):

- **Precio:** Al licitador que oferte el precio más bajo se le otorgará la máxima puntuación prevista (100 puntos).

No se admitirán ofertas cuyo precio esté por debajo de un 70% del presupuesto base de licitación, en cumplimiento de la ORDEN de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes - Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, donde dice:

“En proyectos con subvención de carácter anual, se podrá admitir una reducción de hasta un 30% de la inversión inicialmente aprobada. Si dicha disminución fuese superior al 30%, se procederá a la declaración de incumplimiento de condiciones, con la consiguiente pérdida de la subvención otorgada. En caso de que la disminución no supere el 30%, el importe de subvención no exigible o a reintegrar será proporcional a la inversión no justificada”

La valoración de las ofertas económicas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$ (donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante

la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5% del precio final ofertado**, IGIC excluido y por tiempo indefinido.

La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la sede de ECOAGA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al presente pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por la entidad ECOAGA, de los gastos originados a la entidad ECOAGA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados.
- f) Del incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter presencial**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma presencial y en un sólo **sobre cerrado** en las oficinas de ECOAGA, sita en calle Las Adelfas, nº 13, Centro Cívico 2ª planta, local C, Polígono Industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes – Gran Canaria.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la cuenta de correo electrónico ecoaga@zonaindustrialarinaga.com

3.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/ o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad alguna.

5.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14. PUBLICIDAD

Perfil del Contratante. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante:

www.ecoaga.com/perfil-contratante

15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un único sobre cerrado, firmado por la persona licitadora o quien le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Las proposiciones habrán de ser referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

Confidencialidad. Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales). Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. No será aceptada y se tendrá por no puesta, la declaración del licitador que indique que todos los documentos presentados son confidenciales.

Contenido del sobre. Las proposiciones constarán de sobre único y contenido que se detalla a continuación:

SOBRE ÚNICO. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE ÚNICO: Documentación general y oferta relativa a criterios de adjudicación para la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad (Contrato Ordinario), de la contratación de la obra denominada "INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE ORIENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA"**

Dentro del sobre único las personas licitadoras deberán incluir:

- A) Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con ECOAGA, según modelo del **Anexo I** del presente pliego.

Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición de acuerdo al modelo del **Anexo III** del presente pliego (en caso de que el número de empresas vinculadas sea superior a 10 se deberá aportar la relación de las mismas en formato digital (Excel)).

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Uniones Temporales de Empresarios. Cuando dos o más empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego.

Asimismo, deberán incluir en el sobre escrito de **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

B) Oferta relativa a los criterios de adjudicación.

En dicho sobre único se incluirá la oferta, redactada según modelo del **Anexo II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la **cláusula 5** del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas.

Referencias técnicas. Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que las proposiciones cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en este sobre.

16. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

El plazo para presentar las proposiciones será de **quince (15) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de ECOAGA.

Si el ultimo día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, el mismo se prorrogará al siguiente día hábil.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En este caso, en el que el licitador solamente debe presentar un único sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la fecha y hora indicada en el anuncio de licitación o bien se hará con la debida antelación a través de un anuncio específico en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto, en la misma sesión, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La Mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento y recabar cuanta información considere oportuna sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para la contestación a los requerimientos.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento

Las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada ecoaga@zonaindustrialarinaga.com

Criterios de desempate. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de desempate previsto en la **cláusula 11** y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente, con carácter previo a la adjudicación, la documentación indicada en esta cláusula.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha

documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del **3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**.

Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación que deberá presentarse en original o copia compulsada es la siguiente:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la persona licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación y autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

No obstante, la mesa de contratación requerirá la documentación referida en el siguiente párrafo cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, en todo caso, cuando la Mesa de contratación no pudiera acceder a todo o parte de la referida documentación.

2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera, y técnica, en los términos y por los medios que se relacionan en la **cláusula 4** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría, indicada en la **cláusula 4**.
- **Uniones Temporales de Empresarios.** La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En particular, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69 de la LCSP.

- **Documentación acreditativa de la clasificación.** En su caso, la entidad propuesta deberá aportar certificado de la clasificación requerida en la **cláusula 4** del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que la persona licitadora manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

4. En relación a la Habilitación empresarial.

El licitador deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, establecida en la **cláusula 4** del presente pliego. Para ello, deberá

aportar los documentos acreditativos de la misma.

5. **Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
6. **Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo,** aportando copia de la carta de pago de último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.
7. **Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego.
8. **Certificado de la póliza de seguro de responsabilidad civil** suscrita por el contratista de acuerdo, vinculada al objeto del contrato.

En todo caso, cualquier modificación de lo declarado y aportado inicialmente, incluida la representación, deberá ser comunicada a la entidad ECOAGA, a la mayor brevedad posible.

19. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ENTIDAD

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la entidad ECOAGA, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en las instrucciones internas de contratación de la entidad.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en la **cláusula 1** del presente pliego.

Presentada la garantía definitiva y en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS**.

21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la entidad ECOAGA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de 2 días desde su formalización.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión deberá ser, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. En la notificación de la resolución de adjudicación se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del **3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

22. EJECUCIÓN DE LA OBRA. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

1. En el plazo no superior a **cinco (5) días naturales** desde la fecha de formalización del contrato, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.
2. Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, Plan que será aprobado por la Entidad Ecoaga, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

24. PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

25. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

1. El contratista está obligado a instalar y mantener en perfecto estado mientras duren los trabajos, y a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Igualmente, la señalización que se instale para los trabajos a ejecutar en horario nocturno, deberán adaptarse a esta circunstancia.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

2. En el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS LABORALES** desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras cofinanciadas por el Gobierno de Canarias.
3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

26. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DELEGADO/A DE LA PERSONA CONTRATISTA

1. ECOAGA, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.
2. **Delegado/a.** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por ECOAGA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Igualmente, el responsable del contrato deberá ejercer, además de las funciones previstas en el presente Pliego y en la normativa aplicable, las siguientes:

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.
- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos o demora en la ejecución del contrato imputables al mismo.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren

de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

2. El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por ECOAGA, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

4. Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al órgano de contratación aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por el órgano de contratación, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.
5. Tratándose de obras que se financian en parte con subvenciones públicas, el contratista estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.
6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ECOAGA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será ECOAGA responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

7. **Obligaciones contractuales esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Asimismo, el contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y medioambiental, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de los criterios preferenciales previstos en la **cláusula 11** del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantenerlos durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.
- El contratista cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un **2 % de trabajadores/as con minusvalía** si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el **Anexo I** de este Pliego.

- El contratista cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un **Plan de Igualdad** para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el **Anexo I** de este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
 - En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió.

8. Consideraciones especiales de ejecución del contrato.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- Durante la ejecución del presente contrato deberán cumplirse las condiciones especiales previstas en el presente pliego.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en la **cláusula 36 de penalidades** del presente pliego. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

29. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONA DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y ECOAGA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad ECOAGA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del contrato.
- e) Informar al ECOAGA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del servicio y la entidad ECOAGA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la entidad ECOAGA, y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

30. COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además se asegurará que su personal está debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. ECOAGA se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal. El adjudicatario deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. ECOAGA se reserva el derecho de repercutir al adjudicatario el coste de la reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos.

Compromisos ambientales:

- Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al medio ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
- Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.
- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
- Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores municipales, se realizará bajo el consentimiento del personal responsable del contrato.
- Emplear equipos con marcado CE y realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación empleo de los productos.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal de ECOAGA y municipal.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje.

Realizar los trasvases en lugares protegidos en caso de derrame recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.

31. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Deber de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por la entidad ECOAGA con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- Responsable: Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA).
- Finalidad principal: Procedimiento de licitación.
- Destinatarios: Órgano de contratación. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Los derivados de la normativa vigente.

32. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

1. Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por ECOAGA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

3. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al **1% del presupuesto de la obra**. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.
4. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

33. ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA

1. A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por el órgano de contratación.

2. El adjudicatario deberá presentar cada factura ante el registro administrativo del órgano de contratación, en tiempo y forma, debiendo aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Para ello, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en:

- Calle Adelfas, Centro Cívico 2ª planta, nº13. Fase I del Polígono industrial de Arinaga, C.P.35118 Agüimes-Gran Canaria.

3. Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, ECOAGA deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS NATURALES a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

4. La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.
5. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y ECOAGA expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

34. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican a continuación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, así como en el pliego de prescripciones técnicas:

- **Seguro de Responsabilidad Civil** profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar el adjudicatario en la ejecución del contrato y hasta un año después de su recepción.

Cuantía: la cuantía mínima será de **500.000,00€**.

Duración: Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras hasta su recepción, debiéndose renovar hasta un año después de la recepción de la obra.

35. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y OTRAS

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la **cláusula 9** del presente pliego, relativa a los plazos de ejecución.
2. **Demora en la ejecución.** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía

constituida, o por la imposición de las penalidades diarias de **1.000 EUROS/DÍA**, al ser obras cofinanciadas con subvenciones públicas que establecen plazos de ejecución máximos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso, el plazo máximo para la ejecución de las obras objeto del proyecto será hasta el 28 de diciembre de 2026.

El plazo constituye una condición esencial del contrato, puesto que la subvención obtenida por parte de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónimo del Gobierno de Canarias así lo exige. La falta de cumplimiento del plazo de ejecución por parte del adjudicatario supondrá, por lo tanto, un incumplimiento de condición esencial, asumiendo dicha parte las consecuencias de tal incumplimiento, como pudiera ser el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos por parte de ECOAGA, incluido expresamente entre otros el supuesto en el que se viera obligada al reintegro de la subvención recibida.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho ECOAGA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ECOAGA.

- 3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de ejecución del objeto del contrato.** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el **10 % del presupuesto del contrato**.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos: Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- 4. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales, como regla general,** conllevará igualmente una multa cuya **cuantía será de 1% del presupuesto del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso **podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente**. Se considerará falta muy grave el incumplimiento de las mejoras que se comprometa a realizar. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos y perjuicios.

36. SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación **SERÁ POSIBLE LA SUBCONTRATACIÓN**, de los siguientes trabajos:

- **Trabajos de trasplante o plantación de especies y jardinería** (Dicha subcontrata deberá ser una Empresa acreditada y su personal habilitado para el trasplante y nuevas plantaciones de palmeras, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias)

37. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista no podrá ceder este contrato a un tercero.

38. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Es obligación de la persona contratista comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé ninguna modificación del contrato

40. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

CLÁUSULA 49.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si el órgano de contratación acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

41. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto y de las mejoras ofertadas, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación de ECOAGA.
2. La persona contratista, con una antelación de CINCO (5) DÍAS NATURALES, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por ECOAGA representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de ECOAGA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.
4. No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.
5. El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la entidad ECOAGA original y copia en formato papel, y en aquellos documentos en que sea posible también en formato digital, los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:
 - a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.

Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca ECOAGA.

- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.

- f) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la entidad ECOAGA.

Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la entidad ECOAGA, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva.
- b) Proceder a la limpieza de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuesta para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

42. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución en los casos que establece las Instrucciones Internas de Contratación de ECOAGA.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Igualmente, serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al contrato, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

43. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

1. Dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de cinco días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la contratista para que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de **SESENTA (60) DÍAS NATURALES** contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de cinco días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

44. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual ECOAGA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

45. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurridos **doce meses** desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva.

46. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de **tres (3) años** a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS